

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá D.C., 8 de junio de 2021.**

REF. 110013103014 -2021-00086-00

EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE PABLO GERARDO CABALLERO BUITRAGO  
CONTRA (1) CARLOS ALBERTO OCHOA BERNAL.

En el auto inadmisorio se dijo:

*“No se da cumplimiento al inciso final del Artículo 431 Código General del Proceso respecto del título base de este proceso, pues la demanda se presentó antes del vencimiento del pagaré.”*

Lo anterior, pues dicha norma específica:

*“Cuando se haya estipulado cláusula aceleratoria, el acreedor deberá precisar en su demanda desde qué fecha hace uso de ella.”*

En el presente caso, tenemos lo siguiente:

- El pagaré 001, tiene como fecha de vencimiento el 20 de abril de 2021.
- La demanda se fue repartida a este despacho el 15 de marzo de 2021.

No se discute la validez o no de la cláusula aceleratoria pactada, sino que bastaba a la apoderada proceder de conformidad con la norma citada. Y sin embargo, no lo hizo.

Por tanto, no le queda otro camino al despacho que RECHAZAR la DEMANDA DE EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE PABLO GERARDO CABALLERO BUITRAGO CONTRA (1) CARLOS ALBERTO OCHOA BERNAL.

Expídase oficio compensatorio si fuere necesario.

**NOTIFÍQUESE**  
**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ  
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d781c57244801d7971f63de8dac10edf86c146e4954deeadf599a556913fe76  
Documento generado en 09/06/2021 12:25:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>